

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00268 00

Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares tenga en cuenta el petente que ya se decretó el mismo en auto del 21 de junio de 2021, decisión confirmada por el Honorable Tribunal.

Al margen de lo anterior y, como quiera que la DIAN no ha dado respuesta al oficio remitido, por secretaría, a fin de proceder conforme corresponde frente a dicha decisión, **en forma inmediata**, requiérase a la DIAN a fin de que, en el término de tres días emitida respuesta so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(1)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

¹ Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734ecd3c1be0002f153bb1986b32288ba8017b96377205aa97b5f5c6b20df7e0**

Documento generado en 02/08/2022 06:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>